



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

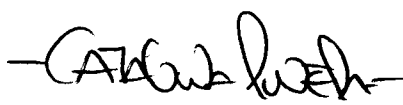
Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

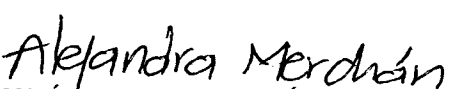
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00400-00
REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
INCIDENTANTE: ROBINSON PINEDA RAMÍREZ
INCIDENTADO: COFREM Y VILLAVIVIENDA

Con ocasión del requerimiento efectuado en proveído del 4 de julio de 2017 (fl. 17), la asesora de VILLAVIVIENDA en respuesta del 2 de agosto de 2017 (fls. 27 y 28), informó que para dar cumplimiento al fallo de tutela emitido por éste Despacho, requiere que el accionante haga entrega del lote que le fue asignado ubicado en la supermanzana 19, manzana 18 casa 20, donde él construyó una vivienda, ello a efectos de analizar su estructura y determinar si la casa puede ser terminada, o por el contrario, debe ser demolida y construida de nuevo.

Respuesta que se pone en conocimiento del actor ROBINSON PINEDA RAMÍREZ para que en el menor tiempo posible, manifieste lo que considere pertinente ante el requerimiento de la accionada VILLAVIVIENDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 036 del 22 de agosto de 2017.  MARÍA/ALEJANDRA MERCHÁN GUEVARA Secretaria

